



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

RES. CM N° 250/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 98/2025 y el TAE A-01-00039121-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Consejera Dra. María Lorena Clienti y el Consejero Dr. Marcelo Fernando Mais enviaron el TAE mencionado en el Visto a la Secretaría de Innovación a los efectos de propiciar la tramitación de un Convenio Marco y de un Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Formosa.

Que la Secretaría de Innovación prestó conformidad al avance de la iniciativa propuesta, entendiendo que el intercambio de experiencias y la cooperación institucional con otros organismos subnacionales constituye una acción estratégica que contribuye a fortalecer la presencia institucional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consolidar buenas prácticas en materia tecnológica y promover la visibilidad de las soluciones desarrolladas.

Que a su vez, la Dirección General de Defensa del Litigante, a cargo de la Dirección del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo manifestó su expresa conformidad.

Que a su turno, la Dirección General de Informática y Tecnología tomó conocimiento y puso de resalto que “*es procedente el mecanismo de cooperación promovido desde el punto de vista técnico, en tanto y en cuanto se realice una planificación previa de los tiempos y recursos que ocupará a esta Dirección General, si así le fuera solicitado*”.

Que el objeto del Convenio Marco es establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales este Consejo de la Magistratura y la Municipalidad de la Ciudad de Formosa dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizaran las acciones tendientes a fomentar la cooperación y el intercambio de información, datos y experiencias que contribuyan a su respectivo desarrollo.

Que por su parte, el Convenio Específico proyectado tiene por objeto “*establecer un marco de cooperación específico y asesoramiento técnica entre*



LAS PARTES, orientado al desarrollo de iniciativas conjuntas y al intercambio de conocimientos en innovación tecnológica y fortalecimiento institucional. En particular, se acuerda colaborar en la implementación de la plataforma digital “Mi Reclamo”, cuyo fin es resolver conflictos de consumo utilizado en la CABA, que permite presentar reclamos, hacer seguimiento, adjuntar documentación, participar en audiencias virtuales y alcanzar acuerdos online. Se busca adaptar y utilizar esta herramienta en la Municipalidad a fin de fomentar las buenas prácticas en el uso de tecnologías digitales aplicadas al ámbito municipal”.

Que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Innovación, brindará cooperación institucional a la Municipalidad mediante el asesoramiento técnico-funcional y el acompañamiento en la implementación de herramientas tecnológicas semejantes a la plataforma digital “Mi Reclamo”.

Que la Municipalidad “*designará un área o funcionario responsable de interactuar con la Secretaría de Innovación del CMCABA, garantizando la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación local de la plataforma digital “Mi Reclamo”. Asimismo, adecuará los contenidos y funcionalidades a la normativa y particularidades propias de su municipio*”.

Que ambas partes garantizarán el cumplimiento de las normativas nacionales y locales en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad informática, asegurando que la implementación tecnológica no afecte derechos fundamentales de las personas usuarias.

Que la suscripción del presente convenio “*...no implica erogación presupuestaria alguna para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto los desarrollos tecnológicos objeto de cooperación se encuentran ya implementados en dicha jurisdicción. Cualquier afectación de recursos que resulte necesaria para la adaptación o implementación local en la Municipalidad será asumida exclusivamente por esta*”.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Memo N° 10955/25 del 11 de diciembre de 2025, concluyendo que los proyectos acompañados son contestes con las



disposiciones previstas en la Resolución CM N° 221/2016 y sus Anexos I y II sobre el circuito de tramitación de convenios.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14513/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios propuestos”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*” y “*Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial*”. En virtud de ello, mediante Resolución Pres. CFIPE N° 98/2025, la Presidencia de esa Comisión propuso se aprueben los Convenios Marco y Específico propuestos.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interveniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Marco y el Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Formosa, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Defensa del Litigante, a la Secretaría de Innovación y a la Dirección General de Informática y Tecnología, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 250/2025



RES CM N° 250/2025 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FORMOSA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

En la Ciudad de, a los ... días del mes de del año 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “CMCABA”, y La Municipalidad de la Ciudad de la Provincia de Formosa, representado en este acto por su Intendente, con domicilio en de la Ciudad de Formosa, en adelante denominado “MUNICIPALIDAD”, y en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el “CMCABA” y la “MUNICIPALIDAD” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la cooperación y el intercambio de información, datos y experiencias que contribuyan a su respectivo desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: Convenios Específicos. Para la implementación del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán los objetivos particulares, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada institución, los plazos de ejecución y demás condiciones necesarias para la adecuada consecución de los fines acordados.

CLÁUSULA CUARTA: Erogaciones. El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para “LAS PARTES”. En caso de que las acciones derivadas requieran aportes económicos, los mismos deberán ser objeto de un convenio específico, aprobado oportunamente por las autoridades competentes.

CLÁUSULA QUINTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la implementación, coordinación y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, las partes acuerdan designar como enlace institucional, por parte del “CMCABA” al Dr. Germán Gonzalo de Dios Pajón. La “MUNICIPALIDAD” comunicará oportunamente la designación del área o funcionario que cumplirá la función de enlace en su jurisdicción.



CLÁUSULA SEXTA: Exclusividad. El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2.-) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA OCTAVA: Autonomía institucional. “LAS PARTES” mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, asumiendo cada una la responsabilidad exclusiva por los actos que realice en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: Rescisión. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. No obstante, la rescisión no afectará la continuidad de los compromisos asumidos en convenios específicos vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Controversias. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco será resuelta de manera amistosa, de conformidad con los principios de buena fe y cooperación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Domicilios. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, “LAS PARTES” constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, debiendo notificar cualquier cambio en forma fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



RES CM N° 250/2025 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA E
INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD
DE FORMOSA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

En la Ciudad de, a los ... días del mes de del año 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “CMCABA”, y La Municipalidad de la Ciudad de la Provincia de Formosa, representado en este acto por su Intendente, con domicilio en de la Ciudad de Formosa, en adelante denominado “MUNICIPALIDAD”, y en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Tecnológica e Institucional, sujeto a los siguientes Antecedentes y Cláusulas.

ANTECEDENTES:

El “CMCABA”, mediante Resolución Presidencia N° 461/2025 y en función de la Resolución CM N° 175/2021, aprobó la reglamentación de los artículos 5 inc. 8° y 213 inc 1° del Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la CABA. Dicha normativa establece la necesidad de generar medios informáticos que permitan a consumidores y usuarios realizar sus reclamos. En cumplimiento de ello, se desarrolló la plataforma digital denominada “Mi Reclamo”, que está compuesta por una aplicación móvil para (usuarios y consumidores) y un sistema de gestión asociada Backoffice.

La “MUNICIPALIDAD”, al tomar conocimiento de la plataforma digital, manifestó interés en replicar dicho desarrollo tecnológico en su jurisdicción, reconociendo la importancia de la cooperación institucional en materia de innovación para hacer efectivo el derecho de los usuarios y consumidores expresados en la Ley N° 24.240.

Dicha herramienta busca optimizar y simplificar la tramitación de reclamos en materia de consumo, acercando a la ciudadanía mediante un proceso accesible, transparente y totalmente informatizado y permite centralizar los procesos conciliatorios, realizar audiencias por videoconferencia y garantizar un procedimiento claro, ágil y protector de “LAS PARTES”.

Ambas instituciones coinciden en que el intercambio de experiencias y conocimientos transformación digital fortalece el servicio público e impulsa la implementación de políticas públicas innovadoras.

En virtud de ello, convienen celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Tecnológica e Institucional sujeto a las siguientes Cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación específico y asesoramiento técnica entre “LAS PARTES”, orientado al desarrollo de iniciativas conjuntas y al intercambio de conocimientos en innovación tecnológica y fortalecimiento institucional. En particular, se acuerda colaborar en la implementación de la plataforma digital “Mi Reclamo”, cuyo fin es resolver conflictos de consumo utilizado en la CABA, que permite presentar reclamos, hacer seguimiento, adjuntar documentación, participar en audiencias virtuales y alcanzar acuerdos online. Se busca adaptar y utilizar esta herramienta en la Municipalidad a fin de fomentar las buenas prácticas en el uso de tecnologías digitales aplicadas al ámbito municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: Cooperación del “CMCABA”. El “CMCABA”, a través de su Secretaría de Innovación, brindará cooperación institucional a la “MUNICIPALIDAD” mediante el asesoramiento técnico-funcional y el acompañamiento en la implementación de herramientas tecnológicas semejantes a la plataforma digital “Mi Reclamo”.

CLÁUSULA TERCERA: Cooperación de la “MUNICIPALIDAD”. La “MUNICIPALIDAD” designará un área o funcionario responsable de interactuar con la Secretaría de Innovación del “CMCABA”, garantizando la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación local de la plataforma digital “Mi Reclamo”. Asimismo, adecuará los contenidos y funcionalidades a la normativa y particularidades propias de su municipio.

CLÁUSULA CUARTA: Propiedad intelectual y uso de marca. El desarrollo de la plataforma digital “Mi Reclamo” constituye un producto institucional del “CMCABA”. Su denominación, imagen e identidad visual se encuentran protegidas, pudiendo la Municipalidad de la Ciudad de Formosa utilizar la denominación o derivaciones únicamente con autorización expresa y en el marco de este Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA: Protección de datos personales. “LAS PARTES” garantizarán el cumplimiento de las normativas nacionales y locales en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad informática, asegurando que la implementación tecnológica no afecte derechos fundamentales de las personas usuarias.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos presupuestarios. La suscripción del presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna para el “CMCABA”, en tanto los desarrollos tecnológicos objeto de cooperación se encuentran ya implementados en dicha jurisdicción. Cualquier afectación de recursos que resulte necesaria para la adaptación o implementación local en la Municipalidad será asumida exclusivamente por esta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia y rescisión. El presente Convenio Específico



tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes con treinta (30) días de antelación. Podrá ser rescindido en forma unilateral mediante notificación fehaciente, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: Controversias. Ante cualquier diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” procurarán resolverla de manera amigable y conforme a los principios de buena fe y cooperación institucional.

CLÁUSULA NOVENA: Enlace institucional. A los efectos de la implementación, coordinación y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, las partes acuerdan designar como enlace institucional, por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Dr. Germán Gonzalo de Dios Pajón y a la Dra. Silvia Lorelay Bianco, titular de la Secretaría de Innovación. Dicha Secretaría tendrá a su cargo canalizar las comunicaciones, coordinar las actividades de cooperación y supervisar la ejecución de las acciones contempladas en este instrumento la “MUNICIPALIDAD” se comunicará oportunamente la designación del área o funcionario que cumplirá la función de enlace en su jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA: Participación de áreas técnicas. En el marco de la cooperación establecida en este Convenio Específico, la Secretaría de Innovación del “CMCABA” invitará a participar, dentro del ámbito de su *expertise*, a la Dirección General de Informática y Tecnología (DGlyT), dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a otras áreas técnicas pertinentes. Dicha participación tendrá como finalidad aportar asistencia en cuestiones específicas de infraestructura tecnológica, seguridad informática o desarrollo de sistemas, cuando ello resulte adecuado para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

